

## Como proceder en caso de siniestro:

*Si UD. ha recibido mercaderías averiadas y/o con faltante y las mismas están cubiertas por la Póliza de Transporte por favor comuníquese con SBI Uruguay al (598.2) 900 0330 de 9 a 17 hs. donde será asistido por un integrante de nuestro Departamento de Siniestros, quien le asesorará acerca de los pasos a seguir. Fuera de este horario podrá ser asistido por nuestro Servicio de Atención Telefónica (598.2) 903 0331, o si UD. Prefiere, desde cualquier parte del mundo, escribanos a nuestro e-mail: [siniestros@sbi.uy](mailto:siniestros@sbi.uy)*

## Procedure in case of a claim:

*If the goods of the shipment were damaged or there is missing cargo and it is covered by an SBI Marine Policy, please contact our office, and one of our representatives will assist you, from 9 a.m. to 5 p.m.: SBI Uruguay: (598.2) 900 0330.*

*During non-working hours, please contact our Telephone Assistance Service at the (598.2) 903 0331, our write to our e-mail address, from any part of the world: [siniestros@sbi.uy](mailto:siniestros@sbi.uy)*

---

### ***A los efectos de facilitarle su reclamo por favor tenga en cuenta las siguientes consideraciones:***

UD. deberá notificar la avería o el faltante con la mayor brevedad posible a SBI Uruguay y en caso de exportaciones, a sus representantes nombrados en la póliza. Estos, si lo consideran necesario, enviarán un inspector para verificar y constatar los daños.

Al realizar el reclamo, UD. deberá identificar el número de la póliza, el embarque, los detalles del mismo, así como la fecha y causa probable de la avería y, si es posible, evaluación cuantitativa de los daños.

Antes de retirar la mercadería dañada del puerto, aeropuerto, etc., el reclamante debe solicitar las instrucciones a SBI Uruguay, tanto para observar la mercadería en el puerto, aeropuerto, etc. o para despacharla lo más pronto posible, a fin de reducir la posibilidad de daños adicionales durante su permanencia en el puerto, aeropuerto, etc.

El consignatario / reclamante, al recibir mercadería averiada, debe notificar y especificar los daños observados en la guía de entrega. En ninguna circunstancia deberá firmar la guía de entrega como "recibida conforme" si la mercancía presenta algún tipo de avería.

Si el transportista que entrega la mercadería insiste en que se firme la mencionada guía sin observaciones, el consignatario deberá informar de inmediato a la aseguradora e invitar al transportista a una inspección conjunta en su depósito, antes de firmar la guía.

En aquellos casos en que la avería sea observada a la llegada del buque al puerto, los representantes de la línea naviera (agencia marítima) deben ser invitados a inspeccionar los daños conjuntamente con el consignatario.

Una carta de reclamo debe ser entregada inmediatamente al capitán del buque y/o a los representantes de la compañía de la naviera dentro del límite de tiempo que estipula la ley.

Es obligación del consignatario mostrar los daños sufridos al inspector nombrado.



a FAIRFAX Company

El inspector o ajustador nombrado por nuestra Compañía le solicitará toda la documentación que ampare el embarque completo, con el fin de ser utilizada para la identificación de la mercancía averiada, así como también aquellos documentos que respalden o verifiquen los daños sufridos. Los documentos más importantes, que deben entregarse en originales o copias fieles certificadas como tales por el transportista o su agente, son:

- \*Póliza de seguro y certificado de seguro emitido para ese embarque
- \*Facturas comerciales que cubren el embarque en su totalidad.
- \*Lista de empaque (Packing List)
- \*Conocimiento(s) de embarque.
- \*Guía(s) de transporte terrestre.
- \*Constancia del estado de la mercancía a la entrega, emitida por aduana y/o transportista y/o depósito fiscal (Actas de Entrega) según corresponda.
- \*Carta de reclamo dirigida por el asegurado/consignatario al transportista y al depósito fiscal según corresponda. La misma debe mostrar sello/firma/fecha como comprobante de recibido por el tercero. (\*)
- \*Contestación de dicha carta.
- \*Todo otro documento disponible que verifique los daños ocurridos según el caso.

**(\*) Las reglamentaciones del Código de Comercio así como de las distintas convenciones en práctica, determinan los tiempos de prescripción legal para efectuar los reclamos a los distintos transportistas. Por lo tanto, es esencial que las cartas de reclamo sean enviadas y selladas como recibidas dentro de los siguientes plazos:**

- Transporte Carretero: plazo máximo: 24 horas
- Transporte Aéreo: 7 días
- Transporte Marítimo: 15 días.

**En caso que el daño o faltante de mercadería fuere visible al momento de la entrega de la carga, se deberá dejar constancia en el remito que se firma al transportista y/o intermediario**